

## **CIRCULAR N° 73/**

**ANT.:** Circular N° 35, de 05.08.2008, sobre fondos ORASMI, del Subsecretario del Interior y Of. Ord. N° 3581, de 24.03.2009, del Subsecretario del Interior.

**MAT.:** Adjunta texto que complementa la Circular N° 35, de 05.08.2008, sobre fondos ORASMI, del Subsecretario del Interior.

**SANTIAGO, 30 DICIEMBRE DE 2011**

**DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)**

**A : SRES. INTENDENTES REGIONALES Y GOBERNADORES  
PROVINCIALES**

Con el fin de actualizar y complementar la administración del fondo de Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior (ORASMI), asignado a las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales del país, y teniendo presente lo señalado en el Oficio Ord. N° 3581, de 24 de marzo de 2009, se complementa la Circular N° 35, de 5 de agosto de 2008, del Subsecretario del Interior, en los siguientes términos:

1.- Agrégase en el punto III-"Ámbitos de Acción", "Área de Asistencia Social", un beneficio consistente en:

"Aportes para la obtención de documentos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, Notarios, Conservadores de Bienes Raíces y Archiveros Judiciales."

2. Agrégase en el punto III.- "Ámbitos de Acción", "Área Vivienda", un beneficio consistente en:

"Aportes o pago de rentas de contratos de arrendamiento: Pago del canon de arrendamiento para propiedades de uso habitacional ante situaciones de tránsito a una solución habitacional definitiva o, en casos de violencia intrafamiliar debidamente acreditada por los Tribunales de Justicia, por el plazo máximo de 12 meses, prorrogable hasta por 6 meses, por razones fundadas acreditadas mediante informe social, por un monto máximo mensual de 7 UF, según su valor al primer día hábil, del mes de enero de cada año."

El arrendador debe ser propietario del bien inmueble, lo que acreditará mediante copia de la inscripción o título de dominio, o bien, si el arrendador no es dueño del inmueble, deberá acreditar que está debidamente facultado para subarrendar el bien inmueble. Además, debe acompañarse como antecedente una copia simple de la cédula de identidad del arrendador por ambos lados."

Las modificaciones realizadas entrarán en vigencia a partir de esta fecha.

Saluda atentamente a usted,



**MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRÍGUEZ**  
Subsecretario del Interior (S)



**VHM/JBI/CPH**

Distribución:

1. Intendencias y Gobernaciones
2. Gabinete Subsecretario del Interior
3. División de Administración y Finanzas
4. División Jurídica
5. Departamento de Acción Social
6. Oficina de Partes
7. Archivo